

Salto, 11 de setiembre de 2012.

**VISTO:** Las medidas tomadas por el gobierno de la República Argentina, referido a las obligaciones que se le han impuesto a sus connacionales, cuando viajan a nuestro país.

**RESULTANDO:** I) Que tales medidas repercuten negativamente en la presencia de turistas argentinos en nuestros centros termales, ya que tienen como consecuencia un encarecimiento para dichos turistas, del precio de todos los servicios que se le brindan.

II) Que procurando minimizar dichas consecuencias, corresponde adoptar medidas tendientes a contrarrestar las mismas, y de esa forma mantener la presencia que tradicionalmente se da de turistas argentinos en Termas del Arapey y Termas del Daymán.

**ATENTO** a lo expuesto, y en uso de sus facultades legales, **EL INTENDENTE DE SALTO,**

**RESUELVE:**

1º) El precio de todos los servicios que brinda la Intendencia de Salto en Termas del Arapey, de acuerdo a la Resolución No. 220 de fecha 6 de setiembre de 2012; y de los que brinda en Termas del Daymán, de acuerdo a la Resolución No. 236 de fecha 12 de octubre de 2011, cuando se abonen en moneda argentina, serán tomados a la tasa de cambio de compradora del Banco de la República Oriental del Uruguay del último día del mes anterior, incrementada en un 15% (quince por ciento).

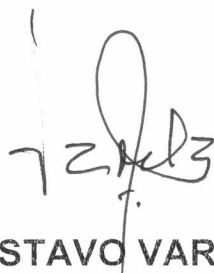
2º) La presente Resolución, entrará en vigencia una vez publicada en dos diarios de la ciudad de Salto.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese, tomen nota el Departamento de Turismo, la Dirección General de Hacienda y Administración, la Oficina del Gobierno Departamental de Salto en Montevideo, y cumplido archívese.



**GERMAN COUTINHO RODRIGUEZ**

**Intendente**



**Esc. GUSTAVO VARELA ALVARIZA**

**Secretario General Interino**